



0660

**RESOLUCION No. DE 2017**

Por medio del cual se declara desierto el procedimiento de Selección Abreviada, Causal de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, SA SubIP-03-2017

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, en ejercicio de la delegación conferida por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0032 del 16 de marzo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 0032 del 16 de marzo de 2017, delegó en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25 las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.

Que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria Administrativa, adelantó el trámite del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SA SubIP-03-2017, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS".

Que para este proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.00) MCTE, incluido IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2117 del 30 de mayo de 2017.

Que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA para seleccionar el contratista que realizará el objeto antes mencionado, consideró en el estudio previo debe realizarlo con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, procedimiento subasta inversa presencial, lo cual se ratifica con los siguientes argumentos:

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los equipos de aire acondicionado y que se trata de aquellos recursos que se pueden clasificar como de características técnicas uniformes y de común utilización por cuanto no dependen de un diseño y comparten patrones de desempeño y calidad, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, es conclusión que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal "Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos bienes, se escoge la de subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de **SELECCIÓN ABREVIADA, CAUSAL ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.**

Que para el fin indicado, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a través de la Secretaria Administrativa, ordenó mediante Resolución No. 0575 del 27 de junio de 2017, la apertura del proceso de Selección Abreviada, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común utilización SA SubIP-03-2017, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS".

Que dentro de la oportunidad establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo para presentar propuestas, se presentaron las siguientes ofertas, tal como consta en el acta de audiencia de cierre y apertura de ofertas, la cual fue publicada en la página del SECOP.

7



0660

ITEM	PROPONENTES
1	CORPORACION LUNA VIVA
2	FRIOCOL S.A.

Que mediante resolución No. 0590 del 06 de julio de 2017, se integró el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SA SubIP No. 03-2017.

Que el 10 de julio de 2017 se expidió la Adenda No. 1.

Que se verificaron los requisitos habilitantes por parte de los miembros que conformaron el Comité Asesor y Evaluador, con los siguientes resultados:

1. GUSTAVO ADOLFO GAMBOA OSORIO y RODRIGO ALONSO RUEDA BLANCO, miembro del comité asesor y evaluador de los requisitos habilitantes de orden técnico-económico, concluye: “:

No.	PROPONENTES	REQUISITOS HABILITANTES DE TECNICO
1	CORPORACION LUNA VIVA	NO CUMPLE
2	FRIOCOL S.A.	NO CUMPLE

2. El Dr. GIOVANNY HUMBERTO DURAN ROMERO y el Dr. NELSON PÁEZ RODRIGUEZ, miembro del comité asesor y evaluador de los requisitos habilitantes de orden jurídico, concluye:

No.	PROPONENTES	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO
1	CORPORACION LUNA VIVA	NO HABILITADO
2	FRIOCOL S.A.	NO HABILITADO

3. La Dra. OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, miembro del comité asesor y evaluador de los requisitos habilitantes de orden financiero, concluye:

No.	PROPONENTES	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
1	CORPORACION LUNA VIVA	HABILITADA
2	FRIOCOL S.A.	NO HABILITADA

Que durante el término de traslado secretarial no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que en la audiencia realizada el día veintiséis (26) de julio de 2017 a partir de las 09:00 A.M., la Dra. LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA, Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga manifestó que teniendo en cuenta que la oferta presentada por CORPORACION LUNA VIVA no cumple con los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico y la propuesta presentada por FRIOCOL S.A. no cumple con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, se procederá a declarar desierto el proceso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Selección Abreviada, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, procedimiento subasta inversa presencial, SA SubIP No. 03-2017, cuyo objeto es “PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS”, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a los proponentes CORPORACION LUNA VIVA, representado legalmente por EUGENIA SERRANO PRADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.023.867 de Betulia y FRIOCOL S.A., representada legalmente por SULAY RUEDA CRISTANCHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.723.939 de Bucaramanga, el contenido integro de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en concordancia con lo previsto en el artículo 74 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

f.



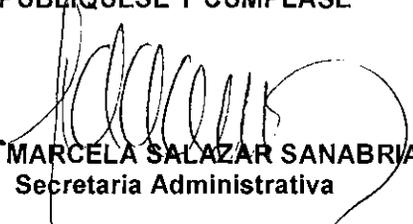
0660

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo se publicara en el SECOP, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los 26 JUL 2017

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA**  
Secretaria Administrativa

Proyació: Nelsan Páez Rodríguez, Abogado Contralista Secretaria Administrativa  
Revisó: Diego Orlando Rodríguez Ortiz, Subsecretario de Bienes y Servicios

